

DARIO TORRES PULIDO
ABOGADO



Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE SEVIN LTDA

DEMANDADA : URBANIZACION MAZUREN 16 P.H.

NUMERO 2019-722

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION

DARIO TORRES PULIDO, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C. también domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cedula de ciudadanía número **79.811.852** de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional de abogado número **137.404** del C.S.J. actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, por el presente asunto y dentro de termino legal para hacerlo me sirvo interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, respecto al auto de fecha 18 de Agosto del 2021, en el cual el despacho ordeno la terminación del proceso por la causal pago total de la obligación, para lo cual me sirvo sustentarlo de la siguiente manera:

1 .Que como es de conocimiento del despacho la sociedad SEVIN LTDA, acciono demanda ejecutiva en contra de mi representado teniendo como base de la acción la factura cambiaria numero SEV -12979, por un presunto valor aduedado de **(27.928.404.00) VEINTI SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTI OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE**. Es así que una vez se libro el respectivo mandamiento de pago se procedió a embargar una de las cuentas bancarias de mi representado.

2. Que conforme a lo anterior mi poderdante me dio poder para darle contestación legal a la demanda alegando pago total de la obligación, cobro de lo no debido , temeridad mala fe. Contestación tenida en cuenta por su despacho.

3. es así que la demandante SEVIN LTDA. Al percatarse de que la obligación efectivamente está totalmente cancelada, procedió a manifestarle al despacho la solicitud de terminación del proceso como es sabido.

4 Es así que me manifesté al despacho en fecha del 26 de julio del 2021, oponiéndome a dicha terminación solicitándole al despacho proceder a darle continuidad al proceso fijando fecha toda vez que ya se había trabado la litis y que es derecho de la contraparte la contradicción.

5. Asi bien por auto calendado en fecha del 18 de Agosto del 2021, su despacho procedí o a acceder a los pedimentos de la demandante decretando la terminación del proceso, ordenando el levantamiento de medidas cautelares y no condenando en costas, situación no compartida por mi mandante mas cuando a lo manifestado en la contestación hecha a su despacho respecto a la oposición solo basto al despacho manifestar estese a lo

Calle 12 C No. 8- 79 EDIFICIO BOLSA OFICINA 711

TELÉFONO CELULAR 3005345658

EMAIL: dtjuridico@hotmail.com dariot7@hotmail.com

DARIO TORRES PULIDO
ABOGADO



resuelto aquí considerándose que no se le dio importancia a las manifestaciones propuestas, toda vez que claramente el despacho esta vulnerando el derecho de defensa y contradicción, más cuando existió dentro de la actuación procesal un desgaste a la administración de justicia, además de un perjuicio grave a las finanzas de mi poderdante, mas cuando el conjunto es un órgano sin animo de lucro y que con el embargo de la cuenta bancaria puso en riesgo a toda la comunidad que depende de dichos recursos.

6. Es así que resulta inadmisibile para mi poderdante que se te la terminación del proceso por la causal pago total, cuando nunca existió la deuda por pagar en contra de mi representado, además es inadmisibile que no existió condena en costas más cuando tratándose de que el accionante presento una demanda ejecutiva cuando no existió deuda alguna audible a mi representado.

7. Asi mismo mi mandante contrato mis servicios que para el caso en particular son por el orden de \$ 3.000.000.00; TRES MILLONES DE PESOS MCTE, dineros que tubo que sufragar esta para al defensa en el presente asunto.

8. Es asi que se hace necesario atacar el auto de fecha 18 de Agosto del 2021, en el sentido de solicitarle a su despacho y en vista del derecho de defensa de contradicción y para preservar el desgaste en al administración de justicia su despacho proceda a :

SOLICITUDES

1. Modifique el auto atacado en el sentido de proveer una condena en costas a la parte accionante tenido como base para ello que ubo un mal uso del derecho que sin lugar a dudas a ocasionado y sigue ocasionando un perjuicio económico a mi mandante al no poder acceder a los recursos de la cuenta embargada. Además de las erogaciones que tubo que hacer por la defensa jurídica.
2. Que de no accederse a la reposición se proceda a concederse la apelación ante el superior jerárquico.

Cordialmente

DARIO TORRES PULIDO
C.C. No 79.811.852 de Bogotá D.C.

T.P. No 137.404 del C.S.J.
Email dtpjuridico@hotmail.com.